

Buenos Aires,

29 MAR 1973



VISTO el régimen de correlaciones elevada por el Departamento de Sociología,

CONSIDERANDO

la necesidad de facilitar el sluznado la transición del plan anterior al nuevo,

EL DELEGADO INTERVENTOR EN LA FACULTAD DE FILOSOFIA Y LETRAS
E S E L V E

ARTICULO II. - Establecer el siguiente régimen de correlaciones, con carácter transitorio, para la carrera de Sociología:

1. - Introducción a las Ciencias Sociales y otra asignatura introductoria con previas a: Sociología Sistemática.
Historia de los países imperialistas
Economía Política
Análisis de la Sociedad Argentina I
2. - Sociología Sistemática es previa a Métodos de Investigación de la Realidad Social.
3. - Métodos de Investigación de la realidad social es previa a Técnicas de análisis cuantitativo de la realidad social.
4. - Sociología Sistemática e Historia de los países imperialistas (o Historia Social General del plan anterior) son previas a:
Sociología de la Dependencia
Sociología del Poder
Sociología de la Cultura
Procesos Nacionales Contemporáneos
Análisis de la Sociedad Argentina III
5. - Economía Política (o Introducción a la Economía del plan anterior) es previa a Procesos Económicos Argentinos.
6. - Análisis de la Sociedad Argentina I (o Sociología Argentina 1880-1940 dictada según el plan anterior) es previa a Análisis de la Sociedad Argentina II.
7. - Para cursar asignaturas optativas, Teoría y problemas de la Sociología en la Argentina y Principios de Planificación Social, se requiere haber aprobado



todo el 50% de los cursos cuatrimestrales exigidos por el plan anterior (es decir, 14 o más cursos de dicho plan), siempre que entre dichos cursos se encuentren incluidas las cuatro asignaturas introductorias (nivel A) y no menos de cinco asignaturas del nivel B del plan anterior.

5.- Para cursar los seminarios de Especialización se requiere haber aprobado el 50% o más de los cursos cuatrimestrales requeridos por el plan anterior (es decir 14 o más cursos de dicho plan) siempre que entre dichos cursos se encuentren incluidas las cuatro asignaturas introductorias (nivel A) y las siete asignaturas del nivel B.

ARTICULO 28. - El presente régimen tendrá vigencia por el término de un año.

ARTICULO 29. - Regístrese, comuníquese al Departamento, notifíquese a los Departamentos de Profesorado y de Alumnos y Archivos.

RESOLUCION N.º 416

[Signature]
Justino M. O'Farrell
Delegado Interventor

Ricardo D. Sidiere
Secretario Asesor
Académico

ES COPIA

[Signature]
Rafael P. J. Saylls